



**RESOLUCIÓN GDC N° 1854/2024**

**POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION GDC N° 1795/24 Y LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 92/24 Y SE APRUEBA LA ADENDA 2/2024, DE REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE TRES AULAS+UN AULA INICIAL EN LA ESC. BAS. 422 SAN ISIDRO LABRADOR DE 1° DE MARZO” SUSCRITO CON LA FIRMA KACRISA S.A CON RUC: 80107720-6. -----**

Caacupé, 11 de diciembre de 2024

VISTO: el pedido de rectificación por parte del administrador de contrato

Las observaciones de la DNCP sobre el expediente de referencia.

**CONSIDERANDO:**

Se modifica los art. que queda aplicada de la siguiente manera:  
RESOLUCIÓN DNCP 4401/23 en su Artículo 189. Modificaciones al amparo del interés Público comprometido

Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterarla naturaleza del contrato.

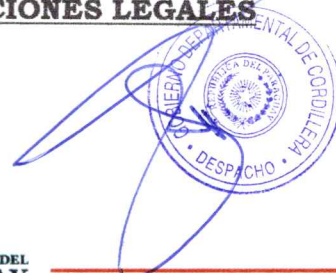
RESOLUCIÓN DNCP 4401/23 en su Artículo 190. Requisitos del dictamen

El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

- Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
- Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.
- Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación y contratación de la entidad, fundamenta; -----

**POR TANTO**  
**EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO**  
**DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**





**RESUELVE**

**Art. 1° -RECTIFICAR**, La Resolución GDC N° 1795/2024 De Fecha 03 De diciembre De 2024 Y De La Adenda 1 Al Contrato N° 92/2024, Según Se Expone En El Exordio Del Considerando De La Presente Resolución.

**Art. 2° APROBAR**, La Adenda 2/2024, DE REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE TRES AULAS+UN AULA INICIAL EN LA ESC. BAS. 422 SAN ISIDRO LABRADOR DE 1° DE MARZO” Suscripto Con La Firma KACRISA S.A Con Ruc: 80107720-6. -----

**Art. 3° AUTORIZAR** el plazo de ejecución de la obra abarque el ejercicio fiscal 2025 y otorga plazo de ejecución de 35 días después cumplir el plazo pactado en el contrato original. Y ratifica el monto de ampliación de Gs21.805.700 (guaraníes veintiún millones ochocientos cinco mil setecientos), en la adenda N° 1 al contrato N° 92/24.

**Art. 4° AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes. -----

**Art. 5° COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar. -----



**CHRISTIAN BEDOYA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DENIS LICHI**  
**GOBERNADOR**